

Proceso: Unión marital de hecho
Demandante: María del Tránsito Lavado de Ardila
Demandados: Herederos de Ángel María Ardila Riveros
500013110002-2012-00379-00



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En virtud a lo previsto en el núm. 6º del art. 321 del C.G.P. se concede el recurso de apelación interpuesto a través de apoderado judicial, por los señores ANGEL FLAMINIO ARDILA JIMENEZ y NANCY ARDILA JIMENEZ, contra auto emitido en audiencia realizada el cuatro (4) de agosto de la presente anualidad, a través del cual se resolvió negativamente una nulidad procesal, en el efecto devolutivo.

Para tal efecto, vía virtual, envíese copia íntegra del expediente a la Sala de Familia del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio.

En caso de que la sentencia proferida en la misma fecha del presente auto no fuere apelada, por secretaría se deberá comunicar este hecho al superior por cualquier medio para los efectos señalados en el penúltimo inciso del art 323 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPASE

La jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Proceso: Unión marital de hecho
Demandante: María del Tránsito Lavado de Ardila
Demandados: Herederos de Ángel María Ardila Riveros
500013110002-2012-00379-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Familia 002 Oral

Juzgado De Circuito

Meta - Villavicencio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

96ea6afd8c2894456c0195d6a438016eb166093275c7d437f7c62cd650a701a2

Documento generado en 19/08/2021 04:16:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>